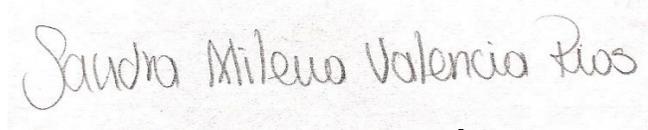


2023-226

CONSTANCIA: Manizales, junio 14 de 2023. La deyo en el sentido que el despacho realizó consulta a **ADRES** advirtiéndole que el demandado se encuentra vinculado a la **NUEVA EPS** en Manizales – Caldas, con estado activo.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Catorce de junio de dos mil veintitrés

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por **LUZ AMPARO GARCÉS RUDA**, a través de apoderada judicial, contra **JULIO JOSÉ CANDANOZA LÓPEZ**.

Revisado el libelo, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

En cuanto a la solicitud de oficiar a las EPS que operan en el municipio de Fundación - Magdalena, no se accederá, toda vez que de la consulta del **ADRES**, se desprende que el demandado se encuentra afiliado a la **NUEVA EPS S.A.** en Manizales - Caldas, por lo que se dispone oficiar a esta última, para que suministre los datos de ubicación (dirección, teléfono y correo electrónico).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por **LUZ AMPARO GARCÉS RUDA**, a través de apoderada judicial, contra **JULIO JOSÉ CANDANOZA LÓPEZ**.

Segundo: ORDENAR imprimir el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y siguientes del Código general del proceso.

Tercero: OFICIAR a la **NUEVA EPS S.A.** para que suministre los datos de ubicación del demandado (dirección, teléfono y correo electrónico).

Cuarto: RECONOCER personería a la **DRA. KAREN ROCHA ROMÁN**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG.

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e3bd32458f94e5c9d49ba6d0def33e20868f20c6765198ad48484719eb23e5**

Documento generado en 14/06/2023 12:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>